

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de abril de 2026.

**No. 31**

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVIII/RFLYC/0277/2025 I P.O., mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua y de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua.

Pág. 1787

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0310/2025 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Agua y de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable, ambas del Estado de Chihuahua.

Pág. 1791

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0311/2025 I P.O., mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Pág. 1794

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0314/2025 I P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 274, un cuarto párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Pág. 1797

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0380/2025 I P.O., mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua.

Pág. 1799

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFCOD/0464/2025 I P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 175, la fracción VIII, del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 1801

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 195/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Av. de las Industrias 815", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 552.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H35.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

### D E C R E T O :

DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0310/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

### D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **reforman** los artículos 7, fracciones I y X; 60, fracción VII; y se **adiciona** al artículo 60, la fracción VIII, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

#### Artículo 7. ...

I. Elaborar el programa anual en materia hidroagrícola, en coordinación con las dependencias estatales involucradas, **promoviendo el reúso de aguas tratadas en el sector agrícola, previo cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.**

#### II. a IX. ...

X. Promover e impulsar, en coordinación con las dependencias estatales, la construcción de obras que permitan **el tratamiento de**

**aguas residuales y su reutilización**, la captación y el aprovechamiento del agua para diversos usos, así como también en sistemas de riego.

XI. a XIII. ...

**Artículo 60. ...**

I. a VI...

**VII. Cultivos del sector agrícola en el Estado.**

**VIII. Cualquier otro reuso acorde con la Norma Oficial Mexicana que corresponda.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **adiciona** al artículo 87, la fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

**Artículo 87. ...**

I. a VII. ...

**VIII. Promover el reuso de aguas tratadas, en cultivos del sector agrícola en el Estado.**

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Poder Ejecutivo del Estado, promoverá las adecuaciones a las políticas públicas en materia de agua, que permitan promover la utilización de las aguas tratadas en cultivos del sector agrícola en el Estado, de conformidad con la infraestructura disponible.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciseis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**